

Convocatoria de becas Erasmus+ (Acción KA1) movilidad de personal externo con fines docentes en la Universidad de Córdoba

Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización, de 4 de marzo de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de becas Erasmus+ para movilidad de personal externo con fines docentes en los estudios de Grado y Máster en la Universidad de Córdoba, en el marco del programa Erasmus+ (Acción KA131). Curso 2025/2026.

La Universidad de Córdoba, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, por el que se regula los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, así como Reglamento 49/2025 sobre las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas a facilitar la realización de estancias con fines docentes por parte del personal externo a la Universidad de Córdoba ([BOUCO 2025/01547](#)), de 3 de noviembre de 2025, convoca ayudas para la realización de estancias para impartición de docencia durante el curso 2025/26 a Personal externo con fines docentes en el marco del Programa Erasmus+.

Estas Becas se enmarcan dentro de la línea de subvención CC-034, contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba ([PESUCO 2026-2028](#), [BOUCO 2025/01822](#)).

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, **3 becas** para la realización de estancias con fines docentes para personal externo con fines docentes de países de la Unión Europea, así como de países asociados al Programa Erasmus +, excluida España.

Dichas estancias se insertan en la Acción Clave 1 del Programa Erasmus+ *Movilidad educativa de las personas*, de la Comisión Europea en el ámbito de la educación superior y se enmarcan en los acuerdos bilaterales firmados entre la UCO y sus Universidades socias para el desarrollo del proyecto Erasmus+ 2024 en la Universidad de Córdoba (número de contrato Erasmus+: 2024-1-ES01-KA131-HED-000212076). Dichas estancias se insertan en la Acción KA1 del Programa Erasmus+ “Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje”, de la Comisión Europea en el ámbito de la educación superior.

2. El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.

Código Seguro De Verificación:	MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	05/03/2026 10:52:31
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==		



Artículo 2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por el Reglamento (UE) 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Programa Erasmus+, de Educación, formación, juventud y deporte de la Unión; por el Reglamento (UE, Eruatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº1296/2013, (UE) nº1301/2013, (UE) nº1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº1316/2013, (UE) nº223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012; por la Guía del Programa Erasmus+, por el Reglamento 49/2025, sobre las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas a facilitar la realización de estancias con fines docentes por parte del personal externo a la Universidad de Córdoba (BOUCO 2025/01547), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, por el que se regula los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Requisitos de las personas solicitantes

Las personas solicitantes, personal docente de la Universidad de Córdoba deberán reunir, en el momento de realizar la solicitud los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la plantilla docente de la Universidad de Córdoba: PDI de los cuerpos docentes universitarios, PDI con contrato laboral, Contratados/as de Programas Posdoctorales Competitivos Nacionales e Internacionales, PSI y Profesorado Asociado.
- Impartir docencia oficial en alguna de las titulaciones de Grado, Máster o Doctorado de la Universidad de Córdoba durante el curso establecido en la convocatoria.
- Presentar un programa de trabajo en la asignatura a impartir la docencia teórica o práctica (clases magistrales, conferencias, seminarios y/o tutorías con estudiantes) con el visto bueno del Departamento al cual está adscrita.

Artículo 4. Requisitos de las personas beneficiarias

- Además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de la ayuda de movilidad personal docente e investigador extranjero invitado deberán reunir, en el momento de realizar la estancia, los siguientes requisitos:
 - Pertenecer a la plantilla de los cuerpos docentes de la universidad de origen bajo cualquiera de sus distintas modalidades.
 - Contar con el permiso de la universidad de origen debidamente cumplimentado y firmado por la misma.
 - Tener un proyecto docente relacionado con el área de conocimiento de adscripción del solicitante.
 - Nivel acreditado de solvencia lingüística para el país de destino.
- Además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de la ayuda de movilidad de

Código Seguro De Verificación:	MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	05/03/2026 10:52:31
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==		



personal invitado de empresas con fines docentes deberán cumplir, en el momento de realizar la estancia, los siguientes requisitos:

- a. Personal en servicio activo o asimilado dentro de la empresa de origen.
- b. Consentimiento expreso de la empresa de que admite la movilidad.
- c. Experiencia acreditada como se refleje en la convocatoria, ya sea mediante aportación de Vida laboral o Curriculum Vitae (En adelante CV) completo.
- d. Nivel acreditado de solvencia lingüística para el país de destino.

Artículo 5. Periodo del disfrute de la beca

Se financiará un mínimo de 1 día y un máximo de 5 días lectivos consecutivos para la realización de estancias con fines docentes en la Universidad de Córdoba, de acuerdo con la información económica y presupuestaria expresada en al Artículo 18 y el Anexo I de esta Convocatoria. Las actividades docentes, enmarcadas en el proyecto Erasmus+ 2024 están destinadas a personal externo a la Universidad de Córdoba provenientes de países de la Unión Europea y de países asociados el programa Erasmus+, excluida España, se realizarán en el nivel de estudios que se consigne en la Carta de Invitación y contemplarán un mínimo de 8 horas lectivas.

La estancia podrá desarrollarse desde la fecha en que se publique la resolución de concesión de estas becas hasta el 31 de julio de 2026.

Artículo 6. Registro y publicación

El texto de esta convocatoria será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione, inmediatamente antes de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (en adelante BOUCO).

La eficacia de esta convocatoria se producirá con la publicación de su extracto en BOUCO. En el extracto constará el código de identificación asignado por la BDNS a la convocatoria. El extracto no contendrá información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

La notificación de los actos relativos a esta convocatoria se realizará mediante publicación de los listados de solicitantes admitidos/as y excluidos/as, provisionales y definitivos, así como de cualquier otro anuncio relativo al interés de los solicitantes de participación en el procedimiento en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/internacional/movilidad/>.

La resolución que se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO: <https://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios.htm>) en un plazo máximo de dos meses a partir del día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, correspondientes a esta línea del Programa de movilidad de profesorado entrante, junto con la documentación necesaria, así como con los requisitos adicionales de inscripción estipulados en la oportuna convocatoria, serán dirigidas a Vicerrectorado de Internacionalización, y presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>) con certificado digital, o en cualquier registro de la Universidad de Córdoba.
2. Además de por el procedimiento previsto en el apartado anterior, si las circunstancias lo exigieran, podrán presentarse las solicitudes en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,

Código Seguro De Verificación:	MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	05/03/2026 10:52:31
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==		



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los casos de presentación por estas vías, la persona solicitante deberá enviar también un aviso de la presentación mediante un correo electrónico dirigido a el Vicerrectorado de Internacionalización en la dirección de correo electrónico: vr.internacional@uco.es, adjuntando escaneado el recibo de presentación o copia de la solicitud sellada y fechada por el registro u oficina de Correos correspondiente.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, que podrá ser reducido en la convocatoria, y se iniciará a partir del día hábil siguiente a la publicación del extracto de la misma en BOUCO.
4. Deberán presentarse los siguientes documentos:
 - a. Declaración expresa de la persona solicitante, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos con competencia en la materia.
 - b. Reconocimiento expreso de la persona solicitante de estar informada de su derecho a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
 - c. Autorización expresa de la persona solicitante para que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escrito en soporte físico como en digital.
 - d. Carta de invitación expedida por la persona solicitante, que incluya las fechas de estancia inicialmente previstas, así como un breve resumen que justifique la relevancia de la participación de la persona invitada de empresa para la impartición de la docencia en la titulación. (Modelo disponible en la web de la ORI).
 - e. CV del beneficiario, debidamente cumplimentado y que reúna su trayectoria profesional y formativa, cursos / ponencias de relevancia desarrolladas y artículos publicados.
 - f. Programa de trabajo en la asignatura en la que se impartirá la docencia teórica o práctica (clases magistrales, conferencias, seminarios y/o tutorías con estudiantes) con el visto bueno del Departamento al cual está adscrita.
 - g. Declaración responsable por parte de la persona docente invitada, según modelo disponible en la web de la convocatoria, indicando la aceptación de la invitación recibida, y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 10 de esta Convocatoria, según modelo disponible en la web de la convocatoria.
 - h. Certificado de competencia lingüística: La competencia lingüística deberá acreditarse telemáticamente mediante la incorporación de las correspondientes certificaciones, escaneadas o digitalizadas a color y exigente legibilidad.
5. La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en su correspondiente convocatoria y en las presentes bases reguladoras.
6. Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Impreso de solicitud (habilitado en la web de la Oficina de Relaciones Internacionales).
 - b) Carta de invitación expedida por la persona solicitante, que incluya las fechas de estancia inicialmente previstas, así como un breve resumen que justifique la relevancia de la

Código Seguro De Verificación:	MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	05/03/2026 10:52:31
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==		



participación de la persona invitada de empresa para la impartición de la docencia en la titulación. (Modelo disponible en el apartado Impresos de la convocatoria).

- c) CV del personal de empresa (máximo una página).
- d) Programa de trabajo en la asignatura en la que se impartirá la docencia (clases magistrales, conferencias, seminarios y/o tutorías con estudiantes) con el visto bueno del Departamento al cual está adscrita.
- e) Declaración responsable por parte de la persona docente invitada, según modelo disponible en la web de la convocatoria, indicando la aceptación de la invitación recibida, y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 10 de esta Convocatoria, según modelo disponible en la web de la convocatoria.

A través de este procedimiento el/la solicitante declara responsablemente que la documentación presentada es copia fiel de la original y permite a la Universidad de Córdoba realizar las comprobaciones necesarias e iniciar, en su caso, los procedimientos legales correspondientes ante el posible fraude documental.

Artículo 8. Órganos Competentes

1. El procedimiento será instruido por el Director General de Estrategia de Internacionalización y Movilidad, profesor D. Ignacio Alcalde Sánchez, con la asistencia, en su caso, de los/las Vicedecanos/as y Subdirectores/as de los centros de la Universidad de Córdoba.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la subvención solicitada.
3. La Comisión de Valoración estará formada por D^a Trinidad del Pino Corredera, Jefa de Servicio, Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), que la presidirá, D. Pedro Luis Ranchal Guisado, Técnico de Grado Medio en la ORI y D^a Sonia Ruiz Melero, administrativo de la ORI que actuará como Secretaria.
4. La adjudicación o denegación de las subvenciones, mediante resolución, corresponderá en última instancia a la Vicerrectora de Internacionalización, profesora, D^a Luna María Santos Roldán.

Artículo 9. Procedimiento

1. Las plazas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre de 2003.
2. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor, quien procederá a la comprobación de los requisitos de admisión de las mismas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos o faltas e indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Si por motivos de carácter técnico, mecánico o informático, así como aquellos apreciados por el órgano instructor, el plazo estimado en la convocatoria para la presentación de solicitudes fuera insuficiente para alcanzar los resultados esperados, dicho órgano mediante resolución del titular del Vicerrectorado de Internacionalización podrá acordar un nuevo plazo o la ampliación del

Código Seguro De Verificación:	MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	05/03/2026 10:52:31
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==		



- anterior si este no hubiese expirado, dentro de la misma convocatoria, siempre y cuando no se lesionen los derechos de 3ª participantes.
4. Tras la publicación de la relación de solicitantes admitidos y excluidos (o solicitudes admitidas y excluidas) con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para evaluar las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior a la comisión de valoración.
 5. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
 6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor, el cual que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación, así como los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
 7. La propuesta de concesión de las subvenciones se remitirá por el instructor al Vicerrectorado competente en materia de Internacionalización.
 8. Corresponde a la persona titular del Vicerrectorado de Internacionalización la resolución definitiva del Procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, surtiendo esta los efectos de la notificación personal, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 9. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 2 meses y se computará a partir del día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
 10. Contra la resolución definitiva del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la menciona resolución (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa), de igual forma.
 11. Las comunicaciones relacionadas con el procedimiento de cada convocatoria se realizarán en la página web de la Oficina De Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, sustituyendo a la notificación personal en los términos del art 45.1.b) de la Ley 39/2015 de PACAP, salvo que en la convocatoria específica se establezcan otros términos. La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro De Verificación:	MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	05/03/2026 10:52:31
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==		



Artículo 10. Aceptación

Una vez publicada la resolución de concesión, el beneficiario dispondrá de un plazo fijado en la convocatoria, no superior a 15 días hábiles para cursar su aceptación de la subvención concedida, debiendo hacer necesariamente por el medio y con los requisitos que la propia convocatoria determine, pudiendo ser un requisito de la misma aceptación hacerlo en la plataforma digital o medio propuesto por las entidades colaboradoras que aporten financiación propia a la movilidad, pero nunca excluirá la presentación propia de la Universidad de Córdoba. Terminado el plazo, se considerará decaído en su derecho a la persona que no curse dicha aceptación. En tal caso, la Universidad otorgará la subvención siguiendo un orden sucesivo, esto es, al siguiente en la lista de personas baremadas, dentro de la lista de espera si ello queda recogido en la convocatoria.

Artículo 11. Convocatorias y criterios objetivos de otorgamiento

1. Los distintos procedimientos de concesión de estas becas se iniciarán de oficio mediante la publicación de convocatoria correspondiente por el Vicerrectorado con competencia en materia de Internacionalización. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).
2. La valoración de los méritos de los potenciales beneficiarios, de acuerdo con la descripción detallada en este artículo, tendrá como finalidad la adjudicación de las becas publicadas en esta convocatoria a través de la generación de un listado con un orden de prelación de los potenciales beneficiarios. Una vez determinados los valores, se publicará el referido listado, en el que se ordenarán las valoraciones de los méritos presentados de acuerdo con los porcentajes obtenidos en cada caso. El valor de participación se obtendrá por parte de la Comisión de Valoración tras el análisis de la documentación aportada en la fase de solicitud.

El valor máximo de puntuación obtenible en cada uno de los apartados aquí descritos se determinará tras la aplicación de los criterios aquí expresados para cada tipo de potencial beneficiario.

En cualquier caso, el porcentaje final obtenido equivaldrá al valor de participación final, siendo el 100% el de mayor valor y con mayor puntuación de concurso para la obtención de la beca y 0% el de menor valor de participación.

Los criterios de selección para movilidad con fines docentes de **personal de empresa extranjero invitado** serán:

1. Perfil del personal de empresa propuesto; hasta un 50% del total de porcentaje de participación. Se tendrá en cuenta la trayectoria profesional de la persona invitada tomando como referencia:
 - Experiencia profesional debidamente acreditada; hasta el 30% del total de porcentaje de participación.
 - CV del candidato; hasta el 10% del total de porcentaje de participación.
 - Cartas de referencia de profesores de reputado prestigio; hasta el 10% del total de porcentaje de participación.
2. Relevancia de la docencia teórica o práctica que será impartida; hasta un 10% del total de porcentaje de participación. En este apartado, la Comisión tendrá en cuenta la relevancia del perfil del potencial beneficiario propuesto, el plan docente y los objetivos de la titulación, tomando como referencia:

Código Seguro De Verificación:	MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	05/03/2026 10:52:31
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==		



- Titulaciones oficiales y no oficiales debidamente acreditadas, hasta un máximo del 10% del total de porcentaje de participación.

3. Expediente académico relacionado con su movilidad; hasta un máximo del 30% del total de porcentaje de participación. Para la asignación de esta puntuación se deberá aportar certificación académica de los estudios universitarios realizados hasta el momento de la solicitud, con inclusión de la nota media de los mismos.

4. Conocimiento de idiomas, hasta un máximo del 10% del total de porcentaje de participación. La persona solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea, siendo estos también tenidos en cuenta. La competencia lingüística se acreditará aportando certificaciones oficiales de examinadores reconocidos internacionalmente, a saber:

- Inglés o español: C2-10%, C1-7,5%, B2-5%, B1-2,5%
- Otros idiomas diferentes de los antes informados: C2-5%, C1-0,25%, B2-0,125%

Los criterios de selección para movilidad con fines docentes de **personal docente e investigador extranjero invitado** serán:

1. Haber demostrado proyección internacional en el curso inmediatamente anterior, hasta un máximo del 60% del total de porcentaje de participación; a saber:

- Participación en proyectos internacionales hasta un 10% del total de porcentaje de participación.
- Asistencia a congresos internacionales con comunicación, hasta un 10% del total de porcentaje de participación.
- Ponencia plenaria en congreso internacional fuera de su país de origen, hasta un 10% del total de porcentaje de participación.
- Estancia en el extranjero; estancia mínima acreditada 15 días de actividad con fines docentes acreditada a través de la documentación entregada por la Institución de destino, hasta un 20% del total de porcentaje de participación.

La documentación acreditativa de estos méritos se hará a través de la entrega de documentos oficiales emitidos por la Institución organizadora de la actividad.

- Cartas de referencia de profesores de reputado prestigio, hasta un máximo del 10% del total de porcentaje de participación.

2. Relevancia de la docencia teórica o práctica que será impartida, hasta un máximo del 30% del total de porcentaje de participación.

En este apartado, la Comisión tendrá en cuenta la relevancia del perfil del personal de empresa propuesto, el plan docente y los objetivos de la titulación.

3. Conocimiento de idiomas, hasta un máximo del 10% del total de porcentaje de participación. La persona solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea, siendo estos también tenidos en cuenta. La competencia lingüística se acreditará aportando certificaciones oficiales de examinadores reconocidos internacionalmente; a saber:

- Inglés o español: C2-10%, C1-7,5%, B2-5%, B1-2,5%
- Otros idiomas diferentes de los antes informados: C2-5%, C1-0,25%, B2-0,125%

La valoración final será la resultante de la aplicación de los criterios anteriores en la proporción del 100%.

Código Seguro De Verificación:	MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	05/03/2026 10:52:31
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==		



En caso de empate en la puntuación final, el desempate se realizará atendiendo, a criterios de situación económica mediante la aportación de la declaración de ingresos del año anterior en sus países de origen.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Antes del inicio de la estancia las personas beneficiarias deberán, en todo caso:
 - a. Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos por la universidad de destino, en coordinación con la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba que actuará como servicio de referencia y asistencia a lo largo del trámite de admisión en la Universidad de destino.
 - b. Contar con el seguro obligatorio de asistencia en viaje, accidentes, enfermedad y responsabilidad civil de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, debiendo presentarse copia de la póliza de dicho seguro en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba antes del inicio de la movilidad. La cobertura del seguro deberá tener validez plena durante la totalidad de la estancia.
 - c. Gestionar su viaje, alojamiento, visado y permiso de estancia, asistencia médica específica si así lo exigiera el país o la universidad de destino, así como realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia del destino durante todo el periodo indicado. Se deberán justificar documentalmente dichos gastos.
 - d. Entregar el certificado acreditativo del final de la estancia, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el Departamento de acogida.
 2. Durante su estancia, las personas beneficiarias deberán incorporarse a la universidad de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia y acatando la normativa de la institución en la que se encuentren.
 3. La persona beneficiaria deberá informar inmediatamente a la Oficina de Relaciones Internacionales de la percepción de fondos externos a la Universidad de Córdoba con idéntica o similar finalidad, a efectos de que se analice el posible exceso de financiación.
 4. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones exigidas podrá derivar en la pérdida de la condición de persona beneficiaria y en la falta de reconocimiento académico.
- 5.- Procedimiento y documentación de acuerdo con punto 1 de este artículo:

Antes de iniciar la movilidad la persona beneficiaria deberá:

- a. Firmar y entregar dos ejemplares del convenio de subvención debidamente cumplimentado y con los anexos que lo componen.
- b. Firmar y entregar el Acuerdo de Movilidad definitivo, el cual deberá contar con las firmas de: la persona beneficiaria, de la persona responsable en el Vicedecanato; o de la persona responsable de las relaciones internacionales, tanto del centro de origen como del centro de destino. En el caso de no poder entregar el Acuerdo de Movilidad con las firmas originales se podrá entregar una copia firmada por el interesado y el responsable de su Centro, y tras la realización de la movilidad, entregar el documento original firmado por las tres partes.
- c. Acreditar la contratación de un seguro obligatorio que cubra al menos seguro de accidentes y repatriación durante la realización de la movilidad en España.

Después de la movilidad y en cualquier caso antes del 31 de julio de 2026, la persona beneficiaria deberá:

- a. Entregar el certificado acreditativo del final de la estancia, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el Departamento de acogida.

Código Seguro De Verificación:	MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	05/03/2026 10:52:31
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==		



- b. Cumplimentar un informe final en línea (Cuestionario UE).

Artículo 13. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de una subvención o ayuda a la movilidad tienen derecho:

- A la percepción de la subvención o ayuda en los términos establecidos en esta convocatoria.
- Al reconocimiento por parte de la Universidad de Córdoba, de la docencia teórica o práctica impartida mediante un certificado.
- A las garantías derivadas de la aplicación de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Artículo 14. Importe del crédito y cuantía de la Subvención

- En función del presupuesto establecido anualmente por la Universidad de Córdoba, se convocará un número de estancias dentro de los límites de la reserva de crédito y la disponibilidad presupuestaria.
- La cuantía final de cada una estas becas, que no pretende cubrir todos los gastos durante el período de estancia, sino únicamente parte de los gastos ocasionados por la participación, se establecerá dentro de los márgenes fijados por los Artículo 5 y 18 de esta Convocatoria, de acuerdo con la información expresada en el Anexo I.
- Las cuantías reflejadas en el Anexo I de esta Convocatoria, se establecen por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y serán la guía para determinar el importe final de cada beca. De acuerdo con la información del referido Anexo, la beca se compone de dos conceptos: ayuda por alojamiento y manutención por día, hasta un máximo de 5 días, de acuerdo con lo expresado en el Artículo 5 de esta Convocatoria, y una ayuda por desplazamiento en función de la ciudad y país de origen del beneficiario (determinación de banda de distancia a través de la aplicación Distance Calculator, gestionada por el Programa Erasmus+).

Artículo 15. Condiciones del Pago

Al amparo de la presente convocatoria, los beneficiarios/as de la subvención tienen derecho:

- El pago de las subvenciones se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el beneficiario.
- El primer pago, comprendido en un porcentaje del 80% de la subvención, estará condicionado a que el/la beneficiario/a remita a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba u órgano determinado como colaborador, debidamente cumplimentado por los medios determinados en la convocatoria, la documentación acreditativa que justifique dicho pago.
- El importe restante, correspondiente al 20% de la subvención, se efectuará a la finalización de la movilidad, tras la presentación de la documentación preceptiva de conformidad a lo establecido tanto en la legislación aplicable como en el Artículo 5 de esta convocatoria.
- Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria están sujetas a la legislación fiscal vigente.
- De forma excepcional, si circunstancias técnicas impide el abono de estas becas de acuerdo con lo expresado en los puntos 2 y 3 de este Artículo, podrá hacerse efectivo el pago en un único pago.

Artículo 16. Plazo y forma de justificación

- En virtud del artículo 34.4 de Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 88.2 del RD 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece un pago, que podría tener carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones

Código Seguro De Verificación:	MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	05/03/2026 10:52:31
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==		



inherentes a la subvención, que se justificara al final de la movilidad con los documentos siguientes:

- Certificado de estancia, expedido por el Centro de la Universidad de Córdoba donde se realice la actividad docente, en el que se expresen las fechas de inicio y finalización de la estancia y el número de horas de actividad docente impartidas.
- 2. El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones, establecidos la resolución de concesión de la subvención, en estas bases o en su convocatoria, podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención y al reintegro, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.
- 3. .- A la finalización de la movilidad, el beneficiario deberá cumplimentar un informe final en línea (Cuestionario UE) de acuerdo con lo expresado en el Artículo 5 de esta Convocatoria..
- 4. . La ejecución de estas ayudas tendrá una fecha máxima de justificación de; 31 de julio de 2026.

Artículo 17. Régimen General de Incompatibilidades

El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la resolución de concesión de la subvención y en esta convocatoria y bases reguladoras, podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención y al reintegro, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

La percepción de la subvención será compatible con la de otro tipo de ayudas o formas de financiación que pueda obtener la persona beneficiaria y la compatibilidad vendrá determinada por la normativa y directrices de los organismos concedentes y por la normativa de la Universidad de Córdoba.

Artículo 18. Financiación

1. Las ayudas se financiarán con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Internacionalización.
2. La cuantía de la beca Erasmus+, establecida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), es variable en función de la duración de la estancia y país de origen, tal y como se detalla en el Anexo I.

La beca no pretende, en todo caso, cubrir todos los gastos del personal durante el período de estancia, sino únicamente parte de los gastos ocasionados por la participación del mismo en el programa Erasmus+.

3. Las becas, asignadas a la Línea CC-034 del PESUCO 2026-28, se financiarán con cargo a la Orgánica GA.AM.PM.24.01 - SEPIE BECAS 24/25 KA131HED (Importe total disponible 6.504,00 € // Aplicación presupuestaria funcional 422D.0.00, concepto económico 483.99), quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 19. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas bases o en las convocatorias, o en la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca o ayuda.

Los órganos convocantes encargados de la tramitación de la subvención tendrán la responsabilidad de evaluar y gestionar las situaciones de incumplimiento detectadas, elevando, en su

Código Seguro De Verificación:	MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	05/03/2026 10:52:31
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==		



caso, una propuesta motivada de resolución a los órganos competentes para su resolución conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 20. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Protección de Datos de Carácter Personal

1. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, se le comunicará a los participantes en las convocatorias, que la Universidad de Córdoba tratará los datos, aportados en sus solicitudes y documentos, con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta convocatoria.
2. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el consentimiento expresado en su solicitud de participación en ella. En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.
3. Le informamos de que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Córdoba, o bien a través de su Sede electrónica.
4. La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Córdoba puede consultarse en:
<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

Artículo 22. Discapacidad e igualdad de oportunidades

1. En aplicación del principio de igualdad de oportunidades y no discriminación recogida en la Constitución Española y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en la Ley 39/2006, General de la Persona con Discapacidad, las presentes bases garantizarán el acceso equitativo de las personas con discapacidad a las subvenciones objeto de estas Bases Reguladoras.
2. Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada mediante certificado expedido por el órgano competente del país de origen, podrán participar en la presente convocatoria, sin que dicha circunstancia pueda constituir causa de exclusión ni de desfavorabilidad en la valoración de su solicitud.
3. A los efectos de garantizar la plena accesibilidad y participación, se tendrán en cuenta las necesidades individuales de cada persona con discapacidad durante el proceso de evaluación y adjudicación de las subvenciones, adoptando las medidas de adaptación razonable necesarias para facilitar su movilidad internacional, en consonancia con lo establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
4. Las solicitudes presentadas por personas con discapacidad serán valoradas por el órgano instructor, quien podrá requerir informes técnicos o documentación adicional para evaluar las condiciones específicas de accesibilidad del destino de movilidad previsto.
5. Si la convocatoria contempla reserva de cupos específicos para personas con discapacidad, estos se establecerán en la misma, dentro de un cupo máximo del 10% de las plazas, actualizado a la normativa legal aplicable, sin perjuicio del derecho de toda persona con discapacidad a concursar en igualdad de condiciones en el resto de cupos. La documentación a aportar además de la requerida e las presentes bases será la que la Administración General del Estado y los organismos autonómicos exija.

Código Seguro De Verificación:	MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	05/03/2026 10:52:31
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==		



6. Los gastos derivados de necesidades especiales vinculadas a la discapacidad y necesarios para la realización de la movilidad (ayudas técnicas, asistencia personal, transporte adaptado, etc.) podrán ser considerados gastos subvencionables, siempre que sean justificados y previamente autorizados por el órgano competente, así como exista crédito presupuestario disponible.

Artículo 23. Causas de terminación anticipada de la subvención y devolución de gastos

1. Se podrá producir el desistimiento de oficio en la ejecución de la subvención por razones de interés público o por causas sobrevenidas que imposibiliten su desarrollo normal. Esta decisión la acordará, mediante resolución expresa, el órgano competente para resolver la convocatoria, conforme al artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. Asimismo, cuando se produzca una imposibilidad material de realizar la movilidad por causas de las que únicamente sea responsable la Universidad de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, el beneficiario podrá presentar una solicitud de reembolso de los gastos en que efectivamente hubiere incurridos y justifique debidamente con anterioridad a la imposibilidad de viaje.
3. La solicitud se presentará a través de la sede electrónica oficial de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es> dirigida al Vicerrectorado de Internacionalización e irá acompañada de la documentación acreditativa de los gastos realizados. En todos los casos, sólo serán objeto de reembolso aquellos gastos que resulten necesarios, razonables y proporcionales al proyecto de movilidad concedido y que hayan sido formalmente aprobados por el órgano instructor en función de la normativa aplicable.
4. El órgano convocante podrá emitir instrucciones adicionales relativas al procedimiento de gestión, modificación o finalización anticipada de las subvenciones, con el fin de garantizar la correcta aplicación de las presentes bases y la protección del interés público.
5. El desistimiento en el procedimiento se acordará mediante resolución emitida por el Vicerrectorado de Internacionalización, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y remitido la Base Nacional de Subvenciones.

Artículo 24. Tratamiento de lenguaje de género

Las referencias a cargos, puestos o personas para las que en este reglamento se use el masculino genérico, deben ser aplicables a mujeres y hombres sin distinción.

Artículo 25. Cuestiones incidentales y de resolución de conflictos

La resolución de cualquier cuestión relacionada con la interpretación y aplicación de esta Convocatoria se tendrá como texto de referencia el Reglamento 49/2025 sobre las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas a facilitar la realización de estancias con fines docentes por parte del personal externo a la Universidad de Córdoba ([BOUCO 2025/01547](#)), de 3 de noviembre de 2025.

Artículo 26. Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, de conformidad con lo previsto en los artículos 112,123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba conforme a lo

Código Seguro De Verificación:	MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	05/03/2026 10:52:31
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==		



establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la Universidad de Córdoba.

La Vicerrectora de Internacionalización

Luna María Santos Roldán

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 31/01/2025)

Código Seguro De Verificación:	MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	05/03/2026 10:52:31	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==			

Anexo I

FINANCIACIÓN STA ERASMUS +: Curso 2025-2026

GRUPO DE PAÍSES	País	Ayuda individual
<u>GRUPO</u> <u>1</u>	Países de la UE y asociados al programa: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia.	140 € diarios
<u>GRUPO</u> <u>2</u>	Países de la UE y asociados al programa: Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España , Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.	125 € diarios
<u>GRUPO</u> <u>3</u>	Países de la UE y asociados al programa: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	110 € diarios

Importes de las ayudas de viaje

Distancias ¹	Desplazamiento estándar	Desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 km	28 EUR por participante	56 EUR por participante
Entre 100 y 499 km	211 EUR por participante	285 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km	309 EUR por participante	417 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km	395 EUR por participante	535 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km	580 EUR por participante	785 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km	1188 EUR por participante	

¹ En función de la distancia del desplazamiento por participante. Las distancias de los viajes deben calcularse utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea (https://ec.europa.eu/programmes/erasmusplus/resources/distance-calculator_es). Debe utilizarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la subvención de la UE que cubrirá la ida y la vuelta.

Código Seguro De Verificación:	MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	05/03/2026 10:52:31
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/MnWG2GDRoe6CFrArIxxTNw==		

